

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cuatro (4) de Agosto del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 – 00334.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y por el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase acreditar el envío de la demanda con sus anexos a la dirección electrónica de los demandados AUTO TAXI EJECUTIVO S.A.S. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., señalada para notificaciones en el libelo introductorio.

2. Como quiera que el demandante manifestó desconocer el canal digital de notificación de sus demandados MIGUEL ÁNGEL DÍAZ MEDINA y LUIS FERNANDO NAVARRO BASTIDAS, sírvase acreditar el envío físico de la demanda con sus anexos a la dirección física señalada para notificaciones en el libelo introductorio.

Del escrito de subsanación y anexos, alléguese copias para el expediente digital y para los traslados a la parte demandada, conforme a lo dispuesto por el artículo 89 del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 014, hoy 5 de Agosto de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb9ad3e5eb6a2b321151040d0000915b063db4b44bf5b933ce033e1e831a09da**
Documento generado en 04/08/2020 02:49:38 p.m.